 <p>República de Colombia Resguardo indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

**ANEXO UNO  
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Planadas, 22 de noviembre de 2019

Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.


REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto consiste en la *"Selección de propuestas viables presentadas para el otorgamiento de concesiones en virtud de las cuales se prestará, en gestión indirecta, el servicio de radiodifusión sonora comunitario, en frecuencia modulada (FM), clase D, para los municipios contemplados en el anexo técnico de este documento."*


De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
2. Que conozco los términos de referencia del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.

 <p>República de Colombia Resguardo indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del Interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para el desarrollo de la concesión para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora.
6. Que entiendo que en caso de que mi propuesta sea seleccionada como viable, debo adelantar todos los trámites establecidos en el artículo 90 de la Resolución 415 de 2010, de cara a obtener la licencia de concesión para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora, para la instalación y operación de la emisora comunitaria y para el uso del espectro radioeléctrico asignado, so pena de que si al vencimiento de los términos previstos en el artículo en mención, no he presentado o acreditado a satisfacción la documentación señalada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cancelará la viabilidad de adjudicación.
7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a esta convocatoria.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en los presentes términos de referencia.
9. Que leí cuidadosamente los términos de referencia y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. Que he conocido los siguientes términos de referencia y adendas del proceso de convocatoria pública, así: A través de la Agencia de Renovación del Territorio- ART a finales de octubre de 2019.
11. Que he conocido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:  
Respuesta observaciones borrador de pliegos - septiembre de 2019.  
Respuesta observaciones a los términos de referencia definitivos - octubre de 2019.
12. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente: Resguardo indígena Páez de Gaitania ✓  
NIT: 809004480-5 ✓  
Nombre del Representante legal: Cesareo Chilhueso ✓

 <p>República de Colombia Resguardo indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

13. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:


14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Calle 6, Barrio Antiguo Matadero, corregimiento de Gaitania  
Ciudad: Planadas - Tolima ✓  
Teléfono(s): 3196377498 - 3193612710  
Correo Electrónico: [guardiaindigena720@gmail.com](mailto:guardiaindigena720@gmail.com)

Atentamente,

Cesareo Chilhueso ✓  
Cesareo Chilhueso ✓  
CC. 14.191.369 de Planadas ✓

15. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, al correo electrónico [guardiaindigena720@gmail.com](mailto:guardiaindigena720@gmail.com) en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

 <p>República de Colombia Resguardo indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

**ANEXO 2  
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Planadas, 22 de noviembre de 2019


Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Cesareo Chilhueso, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Gobernador del Resguardo indígena Páez de Gaitania, manifiesto que:


1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos incurso en causal de inhabilidad alguna para ser concesionarios para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, ni para contratar con el Estado.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de selección No. 001 de 2019.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de selección Convocatoria Pública No. 001 de 2019, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

 <p>República de Colombia Resguardo Indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los 07 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente,

Cesareo Chilhueso  
Cesareo Chilhueso  
CC. 14.191.369 de Planadas  
Governador del Resguardo Indígena Páez de Gaitania

 <p>NIT 809 004 480-5</p> <p>República de Colombia Resguardo Indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
--	---	---

**ANEXO 3  
CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES  
PARAFISCALES**


Planadas, 22 de noviembre de 2019

Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Yo **Cesareo Chilhueso**, en calidad de Gobernador del Resguardo indígena Páez de Gaitania de Planadas Tolima, con NIT 809004480-5, identificado con cédula de ciudadanía No 14.191.369 de Planadas, de acuerdo con la Ley, no estamos obligados al pago de obligaciones legales en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a la caja de compensación familiar.

Cesareo Chilhueso  
**Cesareo Chilhueso**  
CC. 14.191.369 de Planadas  
Gobernador del Resguardo indígena Páez de Gaitania

 <p>República de Colombia Resguardo Indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del Interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

**ANEXO 4  
COMPROMISO PARTICIPACION EN JUNTA DE PROGRAMACIÓN**

Planadas, 20 de noviembre de 2019

Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

**Cesareo Chillhueso**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación del Resguardo Indígena Páez de Gaitania, con NIT 80900-4480-5, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del Resguardo Indígena Páez de Gaitania pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, el Resguardo Indígena Páez de Gaitania, forma parte del sector comunitario del municipio de Planadas.

Expedimos este compromiso a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

Cesareo Chillhueso  
**Cesareo Chillhueso**  
CC. 14.191.369 de Planadas  
Calle 6, Barrio Antiguo Matadero, corregimiento de Gaitania  
Email: [guardiaindigena720@gmail.com](mailto:guardiaindigena720@gmail.com)  
Cel. 3196377498

ANEXO 4  
COMPROMISO PARTICIPACION EN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Planadas, 22 de noviembre de 2019

Señores  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Yo, Justiniano Paya Cupaque, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de ASOCNAFI, con NIT 900-965063-4, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del Resguardo Indígena Paez de Gaitania pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nosotros como Asociación de agricultores indígenas, formamos parte del sector comunitario del municipio de Planadas.

Expedimos este compromiso a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

Justiniano Paya  
Nombre: Justiniano Paya C.  
CC. 14.192.281  
Dirección: La Palmera  
Email: asocnafeidsgaitania@gmail.com  
Cel. 3183634026



ANEXO 4  
COMPROMISO PARTICIPACION EN JUNTA DE PROGRAMACIÓN

Planadas, 22 de noviembre de 2019

Señores  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
Edificio Munillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

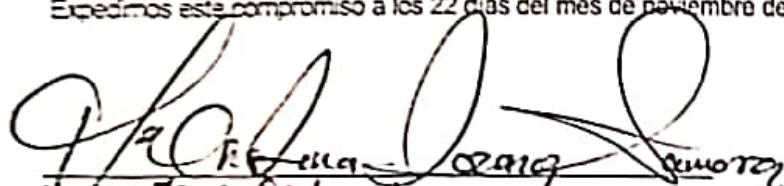
Estimados señores:

Yo, Hana Cristina Jorano F., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de AGROCEM, con NIT 900694591-3, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del Resguardo Indígena Paez de Gaitania pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nosotros como Asociación de Agricultores, formamos parte del sector comunitario del municipio de Planadas.

Expedimos este compromiso a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

  
Nombre: Hana Cristina Jorano F.  
CC: 1109476433  
Dirección: Planadas  
Email: agrocemmontalvoza32@hotmail.com  
Cel: 3183608025

11-21-2019

**ANEXO 4**  
**COMPROMISO PARTICIPACION EN JUNTA DE PROGRAMACIÓN**

Planadas, 20 de noviembre de 2019

Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:

Yo, Francy Yurleidy Pedraza identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Asociación De productores Agrícolas y pecuarios Ecológicos Brisas del Quebradon ASOBRIS, con NIT 901.023.577-5\_, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del Resguardo Indígena Paez de Gaitania pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nosotros como Asociación De productores Agrícolas y pecuarios Ecológicos Brisas del Quebradon ASOBRIS, formamos parte del sector comunitario del municipio de Planadas.

Expedimos este compromiso a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

Francy Yurleidy Pedraza  
Nombre: Francy Yurleidy  
CC. 1.109.416.309  
Dirección: calle 9 No 6-41 barrio centro Planadas TolimaA  
Email: asobrisplanadas2016@hotmail.com  
Cel. 3163737041

**ANEXO 4**  
**COMPROMISO PARTICIPACION EN JUNTA DE PROGRAMACIÓN**

Planadas, 22 de noviembre de 2019

Señores  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Edificio Murillo Toro  
Carrera 8a entre calles 12A y 12B  
Bogotá, D.C.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2019

Estimados señores:


Yo, Olimpo Ramos Atiño, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de Asociación de caficultores indígenas de San Pedro, con NIT 900.728.911-5, manifiesto que:

Nos comprometemos a formar parte de la Junta de Programación de la emisora que la comunidad del Resguardo Indígena Paéz de Gaitania pondrá en funcionamiento, en caso de que la propuesta presentada por ella en desarrollo del proceso de selección objetiva Convocatoria pública 01 de 2019, sea declarada viable y que le sea expedida la licencia de la concesión.

De acuerdo con nuestro objeto social, funciones y competencias, nosotros como Asociación de caficultores indígenas de San Pedro, formamos parte del sector comunitario del municipio de Planadas.


Expedimos este compromiso a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

Olimpo Ramos Atiño  
Nombre: Olimpo Ramos Atiño  
CC. 14.190.973  
Dirección: Finca. Tuxuques  
Email: olimp@asociospllanadas.org  
Cel. 317 670 7791

 <p>República de Colombia Resguardo indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

**ANEXO 5**  
**PROYECTO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIO**

- 1 **Ubicación:** el pueblo nasa we'sx se encuentra ubicado al suroccidente del departamento del Tolima, concentrado particularmente en el resguardo del corregimiento de Gaitania municipio de Planadas y está ubicada en la cordillera central. Esta región limita al occidente con los municipios de Corinto y Miranda en el Cauca; Florida, Pradera y Palmira en Valle del Cauca; al oriente con los municipios Ataco, Chaparral (Tolima); al norte los municipios de Rioblanco y Chaparral (Tolima) El municipio de planadas es el más lejano por vía terrestre desde Ibagué la capital del Departamento está a 241kilometros.)
  
- 2 **Introducción:** Este proyecto es producto de un trabajo colectivo, autónomo del pueblo nasa we'sx del sur del Tolima que refleja las discusiones y saberes de nuestro pueblo en temas de nuestra identidad cultural auto determinación autonomía ,territorio, justicia y gobierno propio nosotros los adoptamos como párate de nuestra normativa que su contenido rige las relaciones entre nosotros y con actores externos como instituciones éstáteles empresas privadas , organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y otros pueblos.  
  
A partir del ejercicio participativo del pueblo nasa we'sx mas adelante hacemos referencia a cuales consideramos que son las amenazas existentes a nuestro territorio nuestra cultura y nuestra autonomía frente a dichas amenazas planteamos una serie de alternativas soluciones final mente en este programa de proyecto establecemos los principios y criterios y el procedimiento que nosotros y cualquier externo debe observar en nuestro relacionamiento, particular en los casos dónde se requiera una consulta previa, asi como nuestro consentimiento previo libre e informado.
  
- 3 **Comunidades beneficiarias:** aproximadamente siete mil pobladores rurales, habitantes del corregimiento de Gaitania; asociaciones, caficultoras del corregimiento; Juntas de Acción Comunal del corregimiento y el resguardo en general.
  
- 4 **Misión:** el Resguardo Indígena comunidad Páez de Gaitania en el marco del Plan de Vida busca fortalecer el dialecto propio del pueblo nasa para seguir conservando la comunicación en lengua propia y el buen dialogo en la utilización de una herramienta técnica y tecnológica

 <p>República de Colombia Resguardo Indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del Interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

que ayude difundir los mensajes que se quiere transmitir a través de los medios radiales sonoros.


**5 Objetivo General:** Promover la comunicación masiva en lengua nativa del pueblo Nasa mediante la instalación y funcionamiento de la emisora propia, con licencia o el permiso de la utilización del uso del espacio electromagnético en nuestro territorio del pueblo nasa

**6 Objetivos Específicos:**

- a. Mejorar las capacidades del resguardo en el uso de herramientas y mecanismos de comunicación, con énfasis en locución, manejos de programas radiales.
- b. Lograr cobertura rural amplia tanto al resguardo como veredas aledañas vinculando las organizaciones comunitarias con dependencias sociales, con todos los enfoques diferenciales sin discriminar a tipos de religión color de piel o pensamientos distintos que quisieran difundir pensamientos, conocimientos con el buen ánimo de socializar proponiendo un desarrollo colectivo, e individual.

**7 Antecedentes:** La falta de mecanismos y espacios de comunicación masiva ha sido un factor que ha contribuido al distanciamiento de la zona rural y sentimos abandonados por la falta de estar informados, incluidos los pueblos indígenas. Esto no solo se refleja en la comunicación, aun en lo político y administrativo persisten situaciones de corrupción, de racismo, exclusión y discriminación por parte de las instituciones públicas (planes, programas, proyectos etc.) a las que tenemos derecho según la constitución política de 1991 y el derecho internacional de los derechos humanos. En la región ciertas entidades y servidores públicos desconocen el derecho a la autonomía a la cultura y al territorio y a la participación de nuestras instituciones y autoridades tradicionales las cuales son autoridades públicas de carácter especial del Estado social de derecho colombiano.


Asimismo, el sur de Tolima se ha caracterizado por ser un escenario en donde desde la época de la violencia se ha conformado y se han enfrentado grupos armados liberales comunistas y conservadores así como fuerzas armadas estatales, grupos paramilitares autodefensa campesinas y grupos subversivos el cual ha provocado miles de víctimas de violaciones de derechos humanos y de infracciones al DIH de manera especial a la población civil.

 <p>República de Colombia Resguardo indígena Páez de Gaitanía, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del Interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitanía Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

En este contexto, el contar con una emisora propia nos ha de permitir fortalecer nuestro pueblo, mejorar las comunicaciones con pobladores lejanos y contribuir con el posicionamiento de nuestra cultura en los habitantes rurales no indígenas.

### 8 Consideraciones

- Que el Gobierno Nacional y las FARC EP Reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz estable y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que ha sufrido condiciones históricas de injusticias producto del colonismo, la esclavización, la exclusión y el despojo de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se debe y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, Intereses y cosmovisiones.
- El cabildo del resguardo nasa se compromete a
  - Adecuar la infraestructura de la instalación de la emisora que se llamara WECXA WUGUE MESS gestionando con otras instituciones como la alcaldía de planadas entre otras.
  - Capacitando jóvenes comunicadores en tema de relevo generacional
  - Articular las programaciones de acuerdo al uso del espacio de las programaciones
  - Implementar proyecto de desarrollo local sostenible con entidades privados e individuales, donantes.
- Retos para la gobernanza del territorio y convocatorias
  - re significación de los dialectos originarios del pueblo primitivo
  - brechas de los jóvenes y los mayores
  - educación y comunicación desde la articulación de sistema del plan de vida del pueblo nasa y su alrededor
  - conectividad desde la revitalización cosmovisión, Idiosincrasia del pueblo nasa we'sx
  - conservación y permanencia de los dialectos y culturas únicas de la jurisprudencia
- Confórmese un comité técnico de comunicadores:
  - La guardia indígena del resguardo indígena se encargará de delegar jóvenes para capacitaren comunicadores sociales,
  - Levantamiento de información sobre eventos
  - Acercamiento con otros comunicadores
  - Posibilidad de ampliación de cubrimiento de coberturas tipo regional nacional e internacional

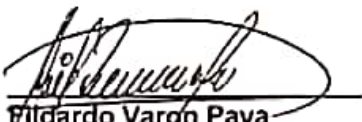
 <p>República de Colombia Resguardo indígena Páez de Gaitania, Planadas Tolima Resolución 046 del 26 de junio 1990 Ministerio del interior</p>	<p>Fortalecimiento de la comunicación dentro del Resguardo Indígena Páez de Gaitania Planadas Tolima en el marco de la utilización de un lenguaje propio en los espacios de vida y la adquisición de una emisora radial comunitaria</p>	<p>Código feb 14-2019</p> <hr/> <p>Fecha elaboración 09-011- 2004 análisis 10-11-2019</p>
---	---	---

9 **Responsables de la ejecución:** el cabildo del resguardo indígena comunidad paez de gaitania Tolima, quien gestionará la concurrencia de diferentes actores a través de las convocatorias del Ministerio de Comunicación para el otorgamiento de la licencia, la donación de las herramientas; a través de instancias de formación; convenios con Alcaldía y otras entidades.

Proyecto socializado y aprobado en la oficina del Cabildo a los nueve (9) días del mes de noviembre del año 2019

Para constancia firman:

Cesareo Chilhuoso  
Cesareo Chilhuoso  
CC. 14.191.369 de Planadas  
Gobernador Indígena

  
Wildardo Varón Paya  
CC 1.109.410.770 de Planadas  
C/General de la Guardia



EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE PLANADAS TOLIMA

CERTIFICA:

Que el RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE GAITANIA - TOLIMA, identificado con Nit No.809.004.480-5, suscribió los siguientes Convenios Solidarios con la Alcaldía de Planadas Tolima:

No.	OBJETO	VALOR
CS-003-2017	Convenio Solidario entre el municipio de Planadas -Tolima y el Resguardo Indígena Páez de Gaitania para el desarrollo de procesos de fortalecimiento de la etnojusticia, los conocimientos organizativos y de gobierno propio desde los usos y costumbres, en el marco de la conmemoración de los veintiún años del acuerdo de paz y la realización de la Feria EXPONASA	\$20.000.000
CS-004-2017	Convenio solidario entre el municipio de Planadas y el Resguardo Indígena Páez de Gaitania para el fortalecimiento de la medicina tradicional ancestral del Resguardo Indígena Páez del Corregimiento de Gaitania	\$20.000.000
CS-005-2017	Convenio Solidario entre el municipio de Planadas y el Resguardo Indígena Páez de Gaitania para el desarrollo de acciones y trabajos colectivos o mingas comunitarias para realizar el mejoramiento de la finca comunitaria la palmera del r Resguardo Indígena Páez del Corregimiento de Gaitania Planadas Tolima	\$20.000.000
CS-001-2018	Convenio Solidario entre el municipio y el Resguardo Indígena Páez de Gaitania para el desarrollo de acciones y trabajos colectivos o mingas comunitarias en el mejoramiento de la finca comunitaria la palmera del Resguardo Indígena Páez de Gaitania, Planadas, Tolima.	\$ 19.000.000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ**  
Secretario General y de Gobierno Municipal

*Ejecuto Argento*  
Firma de Jorge Enrique Espitia Méndez / Bro. Gral y de Gobierno





MINISTERIO PÚBLICO  
PERSONERÍA MUNICIPAL  
PLANADAS TOLIMA  
Nº. 809004672-2

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PLANADAS  
TOLIMA

CERTIFICA

Que en su calidad de secretario técnico de la Mesa Municipal de Víctimas de Planadas Tolima, Certifica que el Resguardo Indígena Páez Gaitania (NASA WE'SX) con el nit: 809.004480-5, tiene representación dentro de la misma de acuerdo al enfoque diferencial étnico y con base en la ley 1448 de 2011.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado el Gobernador Indígena **CESAREO CHILHUESO**

Dado en el Despacho de la Personería Municipal de Planadas- Tolima a los Veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2019.

Cordialmente,



**HAROLD FELIPE DONOSO SOTO**  
Personero Municipal.

HAROLD DONOSO

**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DE PROHACIENDO**

**CERTIFICA:**

Que el RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE GAITANIA, identificada con NIT No. 809.004.480-5, representada legalmente por el señor DUBERNEY CUPAQUE PETECHE, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.191.674 de planada Tolima, se desempeñó como Contralista en la ejecución de los siguientes contratos suscritos con la CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO, de acuerdo a la siguiente información:

INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Razón Social	CORPORACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO RURAL Y AGROINDUSTRIAL - PROHACIENDO		
Dirección	Costado Occidental Calle 145 Av Chicala Edificio Comité de Cafeleros	Identificación	890.706.424-1
Teléfonos	2631723	Ciudad Domicilio	Ibagué - Tolima
INFORMACION DEL CONTRATISTA			
Nombre	RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE GAITANIA	Identificación	809.004.480-5
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA			
DUBERNEY CUPAQUE PETECHE		14.191.674 de planada Tolima	



Plazo del Contrato  
Plazo Total del Contrato  
Fecha Acta de Inicialización:  
Fecha de Terminación:

NOVENTA (90) DIAS  
NOVENTA (90) DIAS  
JUNIO 27 DE 2018  
SEPTIEMBRE 24 DE 2018

Para constancia se firma en Ibagué, Departamento del Tolima, a los doce (12) días del mes de noviembre de Dos mil diecinueve (2019).

TEODORO BARRAGAN GAITAN  
DIRECTOR EJECUTIVO - PROHACIENDO

ELABORÓ: WILLIAM MONTEALEGRE - Profesional de Apoyo - Ing CMI - PROHACIENDO

Costado Occidental de la Calle 145 Avenida Chicalá contigua a Glorieta del  
Aeropuerto Perales. PBX: (57-8) 2739424 Cel: 3208403457 - Ibagué - Tolima  
Sede Líbano: Granja Isidro Parra - CECAF - Vereda la Tirina - Cel: 313 851 3335  
Info@prohaciendo.org - areaeducativa@prohaciendo.org



#### ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

Número del Contrato  
Fecha del Contrato  
Clase de Contrato  
Objeto del Contrato

COC-2018022

JULIO 23 DEL 2018

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Realizar la construcción de pequeñas obras de infraestructura social y comunitaria, "PIC", en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART", las especificaciones técnicas de las obras a construir están estipuladas en el anexo técnico mejoramiento de la red terciaria del municipio de Planadas Tolima en la vía que comunica las veredas la Floresta y la palmera, la bella y Villanueva, dentro del territorio y núcleo del resguardo indígena Gaitana del Mismo Municipio, con el fin de construir cinco (5) alcantarillas ubicadas en K2+480, K2+600, K3+300, K8+100, K8+600, el cual hace parte integral del presente contrato.

Vr. Total Contratado: \$ 77.496.645,77

Vr. Sin Ejecutar: \$0.00

VALOR FINAL EJECUTADO: \$77.496.645,77

Valor Ejecutado en S.M.M.L.V. al año de terminación  
2019 (\$828.116,00) 93,58(SMMLV)

Plazo del Contrato  
Plazo Adicional  
Plazo Total del Contrato  
Fecha Acta de Inicialización:  
Fecha de Terminación:

SESENTA (60) DIAS

TREINTA Y CINCO (35) DIAS

NOVENTA Y CINCO (95) DIAS

JULIO 24 DE 2018

SEPTIEMBRE 28 DE 2018

#### ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

Número del Contrato  
Fecha del Contrato  
Clase de Contrato  
Objeto del Contrato

COC-2018011

JUNIO 20 DE 2018

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Realizar la construcción de pequeñas obras de infraestructura social y comunitaria, "PIC", en su fase II, así como ejecutar las acciones de fortalecimiento comunitario en los territorios determinados por la Agencia de Renovación del Territorio "ART", las especificaciones técnicas de las obras a construir están estipuladas en el anexo técnico mejoramiento de la red terciaria del municipio de Planadas Tolima en la vía que comunica las veredas la Floresta y la palmera dentro del territorio del resguardo indígena Gaitana del Mismo Municipio, con el fin de construir tres (3) alcantarillas ubicadas en K 9+800, K 10+400, K 12+900, el cual hace parte integral del presente contrato.

Vr. Total Contratado: \$ 49.905.571,62

Vr. Sin Ejecutar: \$0.00

VALOR FINAL EJECUTADO: \$49.905.571,62

Valor del Contrato

Valor Ejecutado en S.M.M.L.V. al año de terminación  
2019 (\$828.116,00) 60,26 (SMMLV)

FUNDACIÓN CONCERN UNIVERSAL-COLOMBIA  
NIT 800.207.360-9  
Premio Internacional de Paz 2018. Aachen, Alemania



LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CONCERN UNIVERSAL-COLOMBIA  
CERTIFICA QUE:

1 / 1 / 1  
Durante la vigencia de los años 2015, 2017 y 2018 se ejecutó en el Resguardo Nasa We'sx de Galtania, Planadas, Tolima, NIT 809.004.480-5, en consentimiento y coordinación con el gobierno propio, el programa Generaciones Étnicas Con Bienestar-ICBF Tolima. Programa cuyo objetivo era promover y defender los derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas del pueblo Nasa We'sx en el Tolima.

Se da en Ibagué, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve para asuntos pertinente del gobierno del Resguardo Nasa We'sx de Galtania.

*M. Siobhan McGee*  
M. Siobhan McGee  
Directora  
Fundación Concern Universal-Colombia  
CE 2365288rc'

FUNDACIÓN  
CONCERN UNIVERSAL  
COLOMBIA

---

## LA VIDA, LA MAYOR RAZÓN PARA TRABAJAR JUNTOS

---

Telefax (57-8) 2726282 y 2722356 Móvil 3202318848 Zona de Módulos, Tierra Firme, Ibagué Colombia

Correo electrónico: [primerainfanciafec@gmail.com](mailto:primerainfanciafec@gmail.com)

Apoyamos:

La Campaña Mundial: Make Poverty History

Decenio Internacional de los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo. 2015 – 2024

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

2019: Año internacional de Las Lenguas Indígenas

FUNDACIÓN CONCERN UNIVERSAL-COLOMBIA  
NIT 800.207.360-9  
Premio Internacional de Paz 2018. Aachen, Alemania



LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CONCERN UNIVERSAL-COLOMBIA  
CERTIFICA QUE:

Durante la vigencia del año 2018 se ejecutó en el Resguardo Nasa We'sx de Gaitania, Planadas, Tolima, NIT 809.004.480-5, en coordinación con el gobierno propio, el proyecto *Desarrollo Integral para mujeres y jóvenes indígenas del Tolima*. Fue financiado por el gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Entre los resultados se tuvo: fortalecimiento de la autoestima, el desarrollo de habilidades y experticias para la Interlocución con las autoridades civiles, participación en conversatorios y foros con diferentes actores de la región y la constitución de la Mesa o Comisión de mujer, familia y generación, para el caso de las mujeres, para los jóvenes fortalecimiento de los cabildos indígenas al interior de sus comunidades y hacia el exterior fortalecer la Mesa Étnica Departamental de participación de niñas, niños y adolescentes.

Se da en Ibagué, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve para asuntos pertinente del gobierno del Resguardo Nasa We'sx de Gaitania.

M. Siobhan McGee  
M. Siobhan McGee  
Directora  
Fundación Concern Universal-Colombia  
CE 236528846

FUNDACION  
CONCERN UNIVERSAL  
COLOMBIA

LA VIDA, LA MAYOR RAZÓN PARA TRABAJAR JUNTOS

Teléfono: (57-81) 2720200 y 2722366 Móvil: 3222318848 Zona de Mañitas, Tierra Firme, Depto. Colombia

Cuenta electrónica: [fundacionconcern@concern.org](mailto:fundacionconcern@concern.org)

APORTAR

La Campaña Mundial: Make Poverty History

Decenio Internacional de los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015 - 2024

Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas

FUNDACIÓN CONCERN UNIVERSAL-COLOMBIA  
NIT 800.207.360-9  
Premio Internacional de Paz 2018. Aachen, Alemania



LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN CONCERN UNIVERSAL-COLOMBIA  
CERTIFICA QUE:

En acuerdo con el gobierno tradicional del Resguardo Nasa We'sx de Galtania, Planadas, Tolima, NIT 809.004.480-5, se adelantó el proyecto Nasa fix'xenxis çxaçxa'n u'ywesx piçtatxwesx wétwét pekûjnxa pxlpsxaw wepe' wala kiwe, Acción Integral con mujeres y Jóvenes Indígenas para la reconciliación y la paz en el sur del Tolima, desde noviembre de 2018 hasta noviembre de 2019, Entre cuyos resultados se encuentra: la elaboración y publicación de un esbozo de gramática del Idioma Nasa Yuwe, fortalecimiento de las danzas a través de la conformación de 12 grupos, así como la conformación de 10 grupos de música y el funcionamiento de 10 huertas escolares y capacitación en asunto de comunicación para el desarrollo, legislación Indígena, planes de vida y planes de desarrollo con enfoque Indígena.

El Proyecto contó con el apoyo financiero del Fondo Multidonante para el Fortalecimiento de la Paz.

Se da en Ibagué, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve para asuntos pertinente del gobierno del Resguardo Nasa We'sx de Galtania.

M. Siobhan McGee

M. Siobhan McGee  
Directora

Fundación Concern Universal-Colombia

CE 236528 Bra'

FUND  
CONCERN UNIV.  
COLOMBIA

**LA VIDA, LA MAYOR RAZÓN PARA TRABAJAR JUNTOS**

Telefax (57-8) 2726282 y 2722356 Móvil 3202318848 Zona de Módulos, Tierra Firme, Ibagué, Colombia

Correo electrónico: [primerainfanciafue@gmail.com](mailto:primerainfanciafue@gmail.com)

Apoyamos:

La Campaña Mundial: Make Poverty History

Decenio Internacional de los Afrodescendientes: Reconocimiento, Justicia y Desarrollo. 2015 – 2024

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera

2019: Año internacional de Las Lenguas Indígenas

Popayán, Noviembre 13 de 2019

Señores

**RESGUARDO INDIGENA DE PAEZ DE GAITANIA TOLIMA NASAWESX**

NIT: 890.004.480-5

Tolima.

Cordial saludo.

El Servicio Geológico Colombiano (SGC) a través del Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán (OVS-Popayán) tiene a su cargo la vigilancia y monitoreo de los volcanes del segmento central del País, y más específicamente de los volcanes Puracé y Cadena Volcánica de los Coconucos, Complejo volcánico de Sotaró y el Volcán Nevado del Huila. En el caso del Volcán Nevado del Huila, desde el año 1993 se tiene implementada una red de monitoreo volcánico en sismología y deformación del suelo volcánico, así como el seguimiento de la actividad de fumarolas y fuentes termales y actividad superficial (cámaras web y flujos de lodo), las cuales transmiten datos en tiempo real a la sede del OVS-Popayán, a fin de garantizar un monitoreo permanente las 24h del día, obteniendo información veraz y oportuna para la toma de decisiones frente a una eventual crisis volcánica.

Debido a la localización geográfica, el área de Influencia del Volcán Nevado del Huila comprende los departamentos del Cauca, Huila y Tolima. Su más reciente actividad se concentró en su fuente noreste, con epicentro en el municipio de Planadas, se mantuvo activa durante los meses de enero y febrero de 2019, se registraron un total de 11871 eventos, destacándose un evento ocurrido el 26 de enero con magnitud local 5.5 y profundidad de 9 km, reportado como sentido en los departamentos de: Antioquia, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, Meta, Nariño, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca y Bogotá D.C.

Motivo por el cual el SGC decide en el mes de febrero iniciar un plan de trabajo que permitió el desarrollo de actividades de socialización con la comunidad sobre los eventos que venían presentándose el Volcán Nevado del Huila, y frente a esto generar espacios de acercamiento y de gestión en el territorio con autoridades tradicionales pertenecientes al Resguardo Indígena de Páez Gaitanía (Planadas, Tolima). Como resultado de estos encuentros El Cabildo en cabeza del Gobernador, decidió brindar todo el acompañamiento para la búsqueda de sitio y autorización o permisos para el montaje e instalación de una estación sismológica.



Entre febrero y agosto de 2019, se han venido adelantando los trabajos de instalación de la nueva estación sismológica (vereda La Palmera) y repetidora, manteniendo la confianza de la comunidad, contando siempre el acompañamiento y apoyo brindado por las autoridades tradicionales del cabildo de Galtanía y la alcaldía municipal en procura del fortalecimiento de la red de monitoreo del volcán Nevado del Hulla para tener una mejor información veraz y oportuna sobre todos los cambios que puedan suceder con el volcán.

Atentamente,

**ADRIANA AGUDELO RESTREPO**

Coordinadora Técnica OVSPOP

Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Popayán

RESOLUCION NUMERO 046 DE 19

( 26 JUN. 1990 )

Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, la Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitania, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el Artículo 80. del Decreto Reglamentario número 2001 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

El expediente número 41.647 contiene las diligencias administrativas orientadas a la constitución de un Resguardo de Tierras en beneficio de la Comunidad Indígena Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras y La Bella, en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitania, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima ( folios 1 a 399 ).

La Fundación "Comunidades Colombianas." Funcol ", a través de su Director y los Cabildos o integrantes de la Comunidad Paez, han solicitado al Gobierno Nacional, la legalización de sus territorios ancestrales en calidad de Resguardo Indígena ( folios 1 a 3 ).

Un funcionario de la Sección de Resguardos Indígenas, en coordinación con la Regional Huila, realizó el estudio socio-económico y jurídico sobre dicha parcialidad en el cual se conceptúa la constitución de un Resguardo de Tierras en su favor ( folios 129 a 394 ).

Mediante Providencia calendarada el 7 de marzo de 1990 ( folio 395 ), se envió el expediente respectivo a la División de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, para que dicho Organismo emitiera el concepto de rigor de conformidad con lo ordenado por el Inciso Tercero del Artículo 94 de la Ley 135 de 1961, quien luego de un análisis del citado estudio y otros documentos allegados al expediente, se pronunció favorablemente ( folios 395 a 398 ).

Continuación de la Resolución " Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitanía, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima ".

\*\*\*

Del estudio socio-económico y jurídico, se destacan los siguientes aspectos:

La Comunidad Indígena Paez, está localizada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, el Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitanía, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima, posesiones que ocupan los indígenas intercaladas con más de setenta ( 70 ) familias campesinas, propietarias y poseedoras con predios explotados económicamente por estas, en la siguiente manera: Vereda de San Pedro cuatro ( 4 ) familias, La Floresta treinta y una ( 31 ) familias, Palmeras cuatro ( 4 ) familias, Palomas veintiocho ( 28 ) familias y La Bella tres ( 3 ) familias.

La Comunidad requiere se constituya Resguardo en toda el área, previa la adquisición de las tierras y mejoras de los campesinos.

Además de estas posesiones los indígenas tienen un globo de terreno baldío, que ellos denominan su reserva, totalmente libre de colonización, que se delimitó para crear el Resguardo, el cual será ampliado previa la adquisición de tierras y mejoras en las Veredas San Pedro, Palmeras, El Infierno - Altamira y La Bella, que son las que tienen menor número de campesinos.

El área a constituirse como Resguardo Indígena, tiene una cabida de cuatro mil novecientas hectáreas ( 4.900-0000 ) aproximadamente, en beneficio de mil veinticuatro ( 1.024 ) personas agrupadas en doscientas nueve ( 209 ) familias ( folios 71 a 120, 191 a 251 ).

Las principales fuentes de agua que bañan el territorio indígena son: los ríos Atá, Siquila y las Quebradas: Quebradón, Canoas, El Infierno, La Floresta, La Suiza, San Pedro, La Palmera, La Salina, Palomas, La Bella, Altamira y otras cuencas hidrográficas de menor caudal ( folio 157 ).

Los suelos de las veredas donde se encuentra ubicada la comunidad Indígena Paez, son suelos vírgenes, arcillosos, no muy profundos con laderas de pendientes fuertes, en un

*J. Germán Acuña*

Continuación de la Resolución " Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitania, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima ".

\*\*\*

setenta por ciento ( 70% ) que corresponden a suelos de III y IV categoría, son cultivados con plátano, café, frijol, maíz, arveja, yuca, arracacha, cebolla que reciben en la región el nombre de cultivos en asocio en ladera ( folios 157 a 159 ).

La Comunidad está organizada en Cabildo y conservan algunas de sus costumbres ancestrales, especialmente la lengua.

Dentro de la zona determinada como Resguardo Indígena, no se encuentran mejoras de colonos ni predios de propiedad privada.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El Resguardo Indígena como institución social y jurídica ha sido reconocida tradicionalmente tanto por el Derecho Indiano como por la Legislación expedida durante la República.

Durante la época de la Colonia el Derecho Indiano, se caracterizó por la gran cantidad de Cédulas Reales y Leyes que reconocieron la posesión y propiedad de las Comunidades Indígenas sobre las tierras ocupadas por ellas desde tiempos inmemoriales.

El Artículo 2o. de la Ley 89 de 1890, estableció: "... Las Comunidades Indígenas reducidas ya a la vida civil, tampoco se registrarán por las Leyes generales de la República en asuntos de Resguardo... ". Añade la norma que en tal virtud se gobernarán por las disposiciones consignadas en la misma Ley y los otros preceptos pertinentes... "

De conformidad con lo estipulado por el Inciso Tercero del Artículo 94 de la Ley 135 de 1961, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, está facultado para estudiar y resolver los conflictos de tierras que afecten a las Comunidades Indígenas del país, mediante el empleo de los mecanismos legales de que están investidos y en particular para constituir Resguardos de Tierras en beneficio de las parcialidades Indígenas.

*J. Germán Acuña*

## RESOLUCION NUMERO 048 DE 19

4

Continuación de la Resolución " Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitanía, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima ".

\*\*\*

En este evento, compete a la Junta Directiva del Incora, expedir la Resolución por la cual se constituye el respectivo Resguardo Indígena, de conformidad con lo dispuesto en el Literal u) del Artículo 30 del Decreto Ejecutivo número 3337 de 1961, modificado por el Decreto número 2097 del 14 de septiembre de 1989, en concordancia con el Artículo 80. del Decreto Reglamentario número 2001 del 28 de septiembre de 1988.

El Estado está obligado a reconocer el derecho que tienen los naturales sobre sus tierras ancestrales, así tenemos que el Artículo 11 de la Ley 31 de 1967, que ratificó el Convenio 107 de 1957, sobre protección e integración de las poblaciones indígenas y tribuales de la Organización Internacional del Trabajo, establece: "... Se deberá reconocer el derecho de propiedad colectivo o individual a favor de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas...".

El Inciso Final del Artículo 29 de la Ley 135 de 1961, modificado por el Artículo 10 de la Ley 30 del 18 de marzo de 1988, establece que no se podrán hacer adjudicaciones de baldíos ocupados por indígenas o que constituyan su hábitat sino solamente con destino a la constitución de Resguardos Indígenas.

De conformidad con las consideraciones de orden socio-culturales, económico y jurídico consignadas en la presente Resolución, es procedente constituir un Resguardo Indígena en beneficio de la Comunidad Paez.

En atención a lo expuesto y hallándose cumplidos los requisitos legales, esta Junta,

## R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.

Constituir como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de: San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitanía,

J. Iván Acuña

RESOLUCION NUMERO 046 DE 19

Continuación de la Resolución \* Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitania, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima \*.

---

Municipio de Planadas, Departamento del Tolima, con un Área de cuatro mil novecientas hectáreas ( 4.900-0000 ) aproximadamente, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto No. 1 ubicada en la desembocadura de la Quebrada Aguas Blancas en el Río Atá en el extremo Suroriental del Resguardo.

COLINDA ASI:  
SUR. Del punto No. 1 se parte por la margen izquierda aguas abajo del Río Atá hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada El Bosque, recorriendo una distancia aproximada de 5.440 metros donde se localiza el punto No. 2; del punto No. 2 se continúa aguas abajo por el Río Atá, margen izquierda, recorriendo una distancia aproximada de 5.660 metros localizando así la desembocadura de la Quebrada Negra donde se localiza el punto No. 3.

OESTE. Del punto No. 3 se continúa aguas arriba por la Quebrada Negra hasta su nacimiento recorriendo una distancia aproximada de 2.100 metros donde se localiza el punto No. 4; del punto No. 4 se sigue por la divisoria de aguas entre dos afluentes del Río Atá y afluentes de la Quebrada El Bosque recorriendo una distancia aproximada de 4.240 metros donde se localiza el punto No. 5 en la Cuchilla Saldaña.

NORTE. Del punto No. 5 se sigue por la Cuchilla Saldaña en distancia aproximada de 1.740 metros donde se localiza el punto No. 6 en el nacimiento más oriental del Río Candelario; del punto No. 6 se sigue por la divisoria de aguas entre los afluentes del Río Candelario y afluentes del Río Siquila, recorriendo una distancia aproximada de 1.180 metros donde se localiza el punto No. 7 en el nacimiento de la Quebrada Milapas, del punto No. 7 se sigue aguas abajo por la Quebrada Milapas hasta su desembocadura en el Río Siquila, recorriendo una distancia aproximada de 3.740 metros donde se localiza el punto No. 8.

Es fiel Fotocopia Auténtica Tomada de su Original  
Francisco GARCÍA INCORP

## RESOLUCION NUMERO 04B DE 19

6

Continuación de la Resolución " Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitanía, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima ".

\*\*\*

ESTE.

Del punto No. 8 se sigue aguas arriba por el Río Siquila, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada Gaitanía, recorriendo una distancia aproximada de 150 metros, donde se localiza el punto No. 9; del punto no. 9 se sigue aguas arriba por la Quebrada Gaitanía hasta su nacimiento recorriendo una distancia aproximada de 1.600 metros donde se localiza el punto No. 10; del punto No. 10 se sigue aguas abajo por la Quebrada Aguas Blancas hasta su desembocadura en el Río Atá; recorriendo una distancia aproximada de 9.650 metros encontrando así el punto No. 1 punto de partida y encierra.

Las demás especificaciones técnicas se encuentran en el plan número P-466.032 de febrero de 1990, que obra en el expediente número 41.647 ( folios 125 a 128 ).

ARTICULO SEGUNDO.

La ocupación y los trabajos o mejoras que dentro del Resguardo Indígena realizaron o establecieron terceras personas ajenas al grupo étnico beneficiario, con posterioridad a la vigencia de la presente providencia, no dará derecho al ocupante para solicitar la adjudicación por parte del Estado, ni derecho de ninguna índole, ni para pedir a los indígenas reembolsos en dinero o en especie, por las inversiones que hubieron realizado.

ARTICULO TERCERO.

De conformidad con las Leyes vigentes sobre la materia, el Resguardo Indígena constituido mediante la presente Resolución, se somete a todas las servidumbres indispensables para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente, las tierras que continúan siendo del dominio del Estado, se sujetarán a las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del Resguardo, y se sujetarán a las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación.

ARTICULO CUARTO.

Los terrenos que por esta Resolución se convierten en Resguardo Indígena, no incluyen las aguas que de conformidad con las normas contempladas en el Código Civil, son de uso público, las cuales siguen conservando tal calidad.

Es del Feito de la Inspección de Policía de Gaitanía  
 de su Original  
 J. Gómez  
 J. Gómez

Continuación de la Resolución " Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paez, asentada en las Veredas de San Pedro, La Florasta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitanía, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima ".

---

ARTICULO QUINTO.

Es entendido que el presente Resguardo Indígena queda sujeto a todas las disposiciones legales sobre protección y manejo de los Recursos Naturales Renovables.

ARTICULO SEXTO.

El grupo indígena en favor del cual se destinan los terrenos señalados en el presente proveído, podrán amojonarlos de acuerdo con los linderos fijados en el mismo, colocar hitos o vallas alusivas al Resguardo Indígena y solicitar para tal efecto colaboración y asesoría del Ministerio de Gobierno a través de sus agentes locales.

ARTICULO SEPTIMO.

Las autoridades civiles y de Policía deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a impedir que personas distintas a los integrantes del grupo étnico al cual se refiere esta Providencia, se establezcan dentro de los linderos del Resguardo que se constituye.

ARTICULO OCTAVO.

La administración y el manejo de las tierras del Resguardo Indígena creado por la presente Resolución, se someterá a las previsiones consagradas en la Ley 89 de 1890 y demás normas que rigen sobre la materia o a sus costumbres tradicionales.

ARTICULO NOVENO.

La Gerencia General del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria Incora, queda facultada para dictar las normas reglamentarias, adicionales, aclaratorias y complementarias que sean necesarias para cumplir con los fines del Resguardo Indígena. En cualquiera de tales eventos y atendiendo las características culturales del grupo beneficiario, las medidas que se vayan a tomar deberán comunicarse y discutirse previamente con los representantes o líderes de la comunidad.

ARTICULO DECIMO.

Salvo expresa disposición legal, los miembros del grupo étnico beneficiario de este Resguardo Indígena, deberán abstenerse de vender, arrendar o hipotecar a terceros ajenos a la Comunidad Paez de Gaitanía, terrenos situados dentro del área declarada como Resguardo.

*J. Juan Pérez*



Continuación de la Resolución \* Por la cual se constituye como Resguardo Indígena, en favor de la Comunidad Paéz, asentada en las Veredas de San Pedro, La Floresta, El Infierno - Altamira, Palmeras, Palomas y La Bella, un globo de terreno baldío, ubicado en jurisdicción de la Inspección de Policía de Gaitanía, Municipio de Planadas, Departamento del Tolima \*.

\*\*\*

ARTICULO DECIMO PRIMERO.

La presente Resolución deberá publicarse e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9 y 10 del Decreto Reglamentario número 2001 del 28 de septiembre de 1988.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.

Este Acto Administrativo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá, DE, a 26 JUN. 1990

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,

*Santiago Colón R.*

EL SECRETARIO,

*Jorge Ivan Acuña Arrieta*  
JORGE IVAN ACUÑA ARRIETA